

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA

ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADA

ANA CELIA GAITÁN GONZÁLEZ

RADICADO

11001-40-03-013-2013-00092-00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE: BANCO DE BOGOTA, EN CONTRA DE: GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C. C. No. 20.931.390

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES (Embargo y Secuestro).

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA, S. A.**, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C. C. No. 20.931.390, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA Y BANCO BANCOLOMBIA EN BOGOTA
2. El embargo y posterior del secuestro del inmueble de propiedad del Demandado GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C. C. No. 20.931.390, identificado bajo el número del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20101521.
3. Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.
4. El embargo y posterior de secuestro (Captura y Aprehesión) del Vehículo, identificado con la placa NO. TLM447, MARCA JAC HFC1063K, CLASE CAMION, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2012, de propiedad de la demandada GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C. C. No. 20.931.390.
5. Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio al Señor Director de tránsito y transporte de COTA-CUNDINAMARCA-, para la respectiva la inscripción de la medida, de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.
6. Sírvase Decretar El Embargo y Secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO de propiedad del Demandado GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C. C. No. 20.931.390, denominado RETORALUMINIOS, con la Matrícula Número 13389814.
7. En consecuencia sírvase Señor Juez Librar el correspondiente Oficio al Señor Director de la Cámara de Comercio para la inscripción de la medida.

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la parte Demandada, reservándome el derecho de denunciar mas bienes con posterioridad.

Señor Juez, Atentamente,


MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 317

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TLM447	CARROCERIA : ESTACAS	
CLASE : CAMION	MOTOR : 87237721	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : LJ11KRCD2C1001548	REGRABADO:N
MARCA : JAC	SERIE : LJ11KRCD2C1001548	REGRABADO:N
LINEA : HFC1063K	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO	VIN : LJ11KRCD2C1001548	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 03/10/2012	IMPORTACION : 192012000018325	
CAPACIDAD : TON: 5.71	ADUANA : SANTA MARTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 3900	

PAS: 2

PROPIETARIOS

ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/04/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/25/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE BOGOTA	1	05/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

Elaboró: Maria Fernanda Campos Hurtado

SE EXPIDE EN COTA

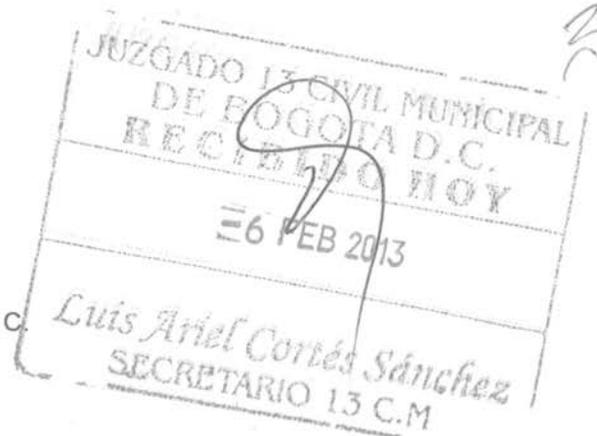
EL 25 enero 2013


OLIVIER GUACANEME GIRALDO
 ADMINISTRADOR COTA

Juzg. 13 Civil Municipal
 R.D. N° 2013-92

No. 25214000 97224

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE: BANCO DE BOGOTA EN CONTRA DE: ANA CELIA
GAITAN GONZALEZ C. C. No. 20.931.390

RAD. No. 2013- 92



SOLICITUD ADICION MEDIDAS CAUTELARES (Embargo VEHICULO)

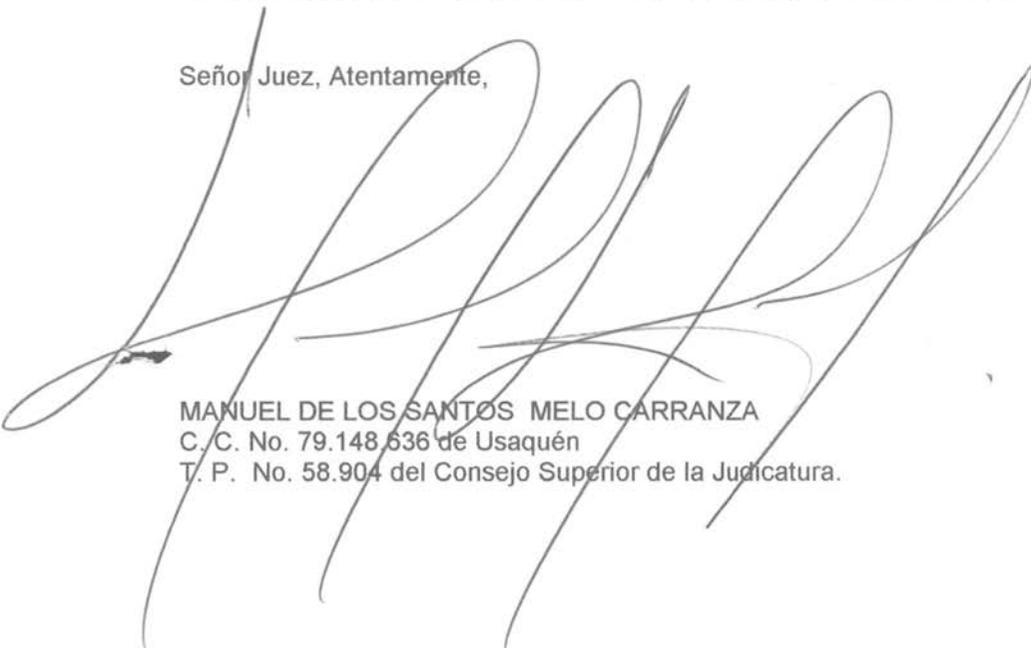
MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en procuración de BANCO DE BOGOTA , por el presente escrito, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. El embargo y posterior de secuestro (Captura y Aprehensión) de los Vehículos de Cota, identificado con la **placa No. TLM447, CAMION DE SERVICIO PUBLICO MARCA JAC ESTACAS MODELO 2012** de propiedad del demandado: **ANA CELIA GAITAN GONZALEZ C. C. No. 20.931.390**, de acuerdo con la información suministrada por TRANSITO Y TRANSPORTE DE COTA CERTIFICADO NUMERO 317 que allego con esta petición.

Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio al Señor Director de la transito y transporte de COTA - Cundinamarca para la respectiva la inscripción de la medida, de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad del Juramento como de propiedad de la parte Demandada, reservándome el derecho de denunciar mas bienes con posterioridad.

Señor Juez, Atentamente,



MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2013-00092

Previamente a decretar las medidas cautelares solicitadas, y de conformidad al artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por la suma de **\$9.616.626.53 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE (2)

Ibeth Maritza Porras Monroy
IBETH MARITZA PORRAS MONROY

Juez.

ACCO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>21</u></p> <p>Hoy <u>18</u> MAR 2013</p> <p><i>Luis Ariel Cortes Sánchez</i> LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario</p>



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

5

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0059779 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.Cll 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.				
FECHA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA	HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE
EXPED.	2013/04/18	DESDE	:	2013/04/18	HASTA	:	/ /	PAGO
								2013/05/18
TOMADOR	BANCO DE BOGOTA S.A.			NIT/C.C.		860002964		C.I.U.D.
								0010
DIRECCION	CALLE 35 NO. 7-47		TEL.	3320032		CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO
								CUNDINAMARCA
AFIANZADO	BANCO DE BOGOTA S.A.			NIT/C.C.		860002964		
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : GAITAN GONZALEZ ANA CELIA				NIT/C.C. 20931390				
APODERADO : MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA C.C.79148636 BOGOTA								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.								
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$9.616.627,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$240.416,00	\$2.300,00	\$38.835,00	\$281.551,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF.	LIDFR		
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
0992	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCACIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 CONTRA:

GAITAN GONZALEZ ANA CELIA

PROCESO: 2013-0092

OBLIGACION: 153571685

153571685 OFICINA: C.COSTO:

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456
 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC. 2003

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Org201304180000

ASEGURADO



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-9
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

6

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0059779 00 000 EXPEDIDA 18 DE ABRIL DE 2013

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE BOGOTA S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0059779 00 000 POR VALOR DE \$ 281.551,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2013

SEGUROS ALFA S.A.



AUTORIZADA



TOMADOR

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S D.

RECIBIDO
DE BOGOTA D.C.
18 ABR 2013
Luis Angel Gomez Sanchez
SECRETARIO 13 C.M.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE: BANCO DE BOGOTA EN CONTRA
DE: ANA CECILIA GAITAN

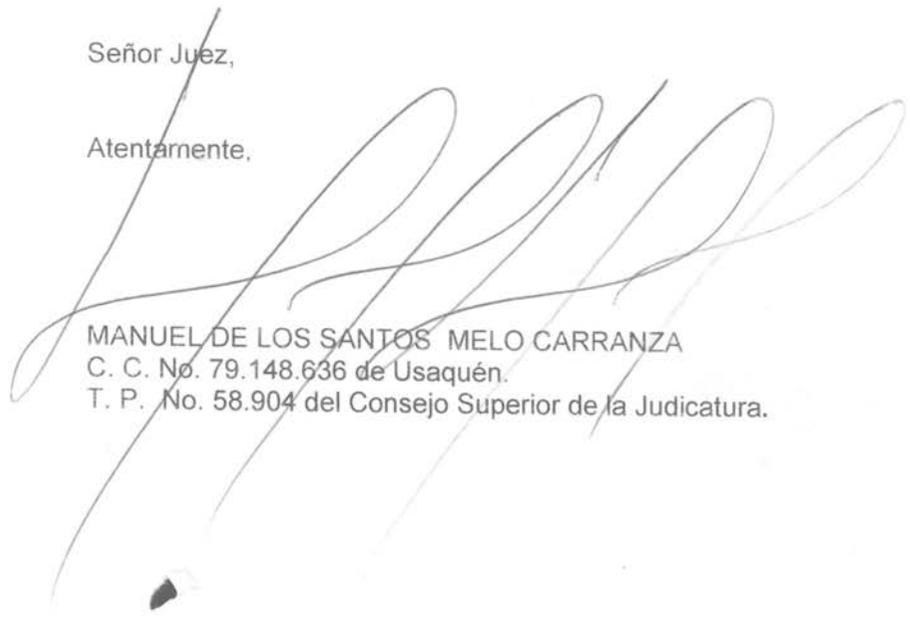
RAD: 2013-0092

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, me permito informar lo siguiente:

1. Allego Póliza Original No JUD 02-0059779. Por la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 9.616.627,00) expedida por la Compañía de seguros ALFA S.A.

Señor Juez,

Atentamente,



MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén.
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

Al despacho del señor Juez
Hoy _____

22 ABR 2013

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Ocho (08) de Mayo de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2013-0092

En atención al escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del C.P.C. se acepta la caución prestada en consecuencia el Despacho Decreta:

1. El embargo del vehículo identificado en el escrito petitorio de medidas cautelares y de propiedad de la demandada. Líbrense los correspondientes oficios a las Secretarías de Transito y Transportes respectivas.

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>46</u></p> <p>Hoy <u>10</u> MAYO 2013</p> <p> LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario</p>
--

CSJ

Consejo Superior
de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 17 de mayo de 2013
Oficio No. 02061-2013

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Zona Respectiva

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00092** de **BANCO DE BOGOTA**
contra **ANA CELIA GAITAN GONZALEZ**.

Informo que por auto del ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013), se decretó el embargo del vehículo de placas No. **TLM-447**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad expidiendo el respectivo certificado. Al contestar favor citar número y partes del proceso

Atentamente,


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
Secretario

Recibido

cc 779 / 1486/36 WADOM
VPS 5850X C.S.J.
2013-05-20

10

SIETT-COT-JUR-1255-2013

Cota, 01 Junio de 2.013

09972 12-JUN-13 12:55

JUZG. 13 CIVIL MSPAL

Señores:

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

Atención: LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ

(Secretario)

carrera 10 No 14 -33 Piso 7

Telefax:2841562

Bogota

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: 2013-0092

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

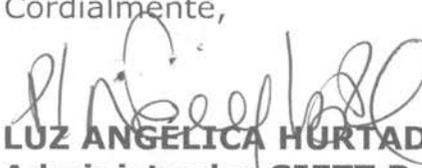
VEHÍCULO DE PLACAS: TLM-447

ASUNTO: Radicación de Embargo – Oficio No. 02061-2013 de fecha 17 de Mayo de 2013.

En atención al oficio radicado en esta Sede Operativa De la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día 27 de Mayo del año en curso bajo número **2126**, es de manifestar que se **REGISTRO LA MEDIDA DE EMBARGO** decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas **TLM-447**, acorde con lo ordenado.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad de **ANA CELIA GAITAN GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **N°20931390**, desde el 04 de Mayo de 2012.

Cordialmente,


LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE

Administrador SIETT Regional Cota

Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

PROYECTADO: Carlos Rodríguez
REVISÓ: Leidy Arango
APROBO: Luz Angelica Hurtado

46 PRESENTE ESCRITO DA
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO

12/06/13 

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3733

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TLM447	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO:N	
CLASE : CAMION	MOTOR : 87237721	REGRABADO:N	
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : LJ11KRCD2C1001548	REGRABADO:N	
MARCA : JAC	SERIE : LJ11KRCD2C1001548	REGRABADO:N	
LINEA : HFC1063K	MODELO : 2012		
COLOR : BLANCO	VIN : LJ11KRCD2C1001548		
ACTA :	MANIFIESTO :		
FECHA/DOCUM : 03/10/2012	IMPORTACION : 192012000018325		
CAPACIDAD : TON: 5.71	ADUANA : SANTA MARTA		
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 3900		
PAS: 2			

PROPIETARIOS

ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/04/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/25/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/06/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE BOGOTA	1	05/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130092 / DTE BANCO DE BOGOTA	2061	05/17/2013	13	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

05/30/2013Elaboró MARIA VICTORIA SANCHEZ

SE EXPIDE EN COTA

EL 12 junio 2013

[Handwritten Signature]

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
ADMINISTRADORA COTA

No. 25214000100733

Señor:
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

10028 13-JUN-2013 12:21

JUZG. 13 CIVIL M.PAL

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE PAGARE DE: BANCO DE BOGOTA, EN CONTRA
DE: GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C C. No. 20.931.390

Rad. No. 2013-00092-01

SOLICITUD ADICION MEDIDAS CAUTELARES (APREHENSION VEHICULO)

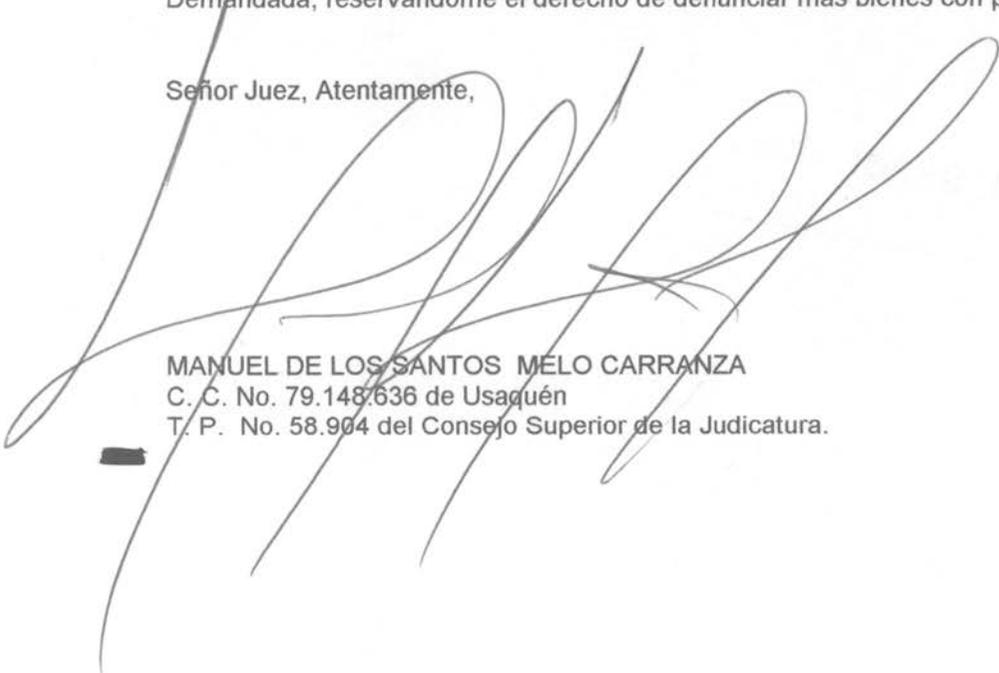
MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en procuración de BANCO DE BOGOTA, por el presente escrito, respetuosamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

1. La Captura y Aprehensión del Vehículo identificado con la placa NO. **TLM447, CLASE CAMION, SERVICIO PUBLICO, MARCA JAC, CARROCERIA ESTACAS COLOR BLANCO CUBICAJE 3900, MODELO 2012**, tal y como consta en el Certificado Tradición Nro. 3733, expedido por TRANSITO Y TRANSPORTE DE COTA
2. Sírvase Señor Juez, comunicar mediante oficio a la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA-SIJIN- SECCION DE AUTOMOTRES, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la correspondiente diligencia de Secuestro.

ANEXOS: Original del Certificado No. 3733, expedido TRANSITO Y TRANSPORTE DE COTA

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del Juramento como de propiedad de la parte Demandada, reservándome el derecho de denunciar más bienes con posterioridad.

Señor Juez, Atentamente,


MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

17 JUN 2013

Al despacho del señor Juez
Hoy

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Junio de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2013-0092

Acreditada como se encuentra el embargo del vehículo a folio 11 identificado con placas TLM 447, se dispone previo a su secuestro, la inmovilización del mismo. Oficiese a los organismos de seguridad competente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCQ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p> LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario</p>
--

44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX. 2841562
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá, D.C., 25 de julio de 2013
Oficio No. 02840-2013

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00092** de **BANCO DE BOGOTA**
contra **ANA CELIA GAITAN GONZALEZ.**

Informo que por auto del diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), se decretó la **aprehensión** del vehículo de placas **TLM-447**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, al contestar favor citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

Marta Isabel Osorio Martínez
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria



M. Osorio
2030591651
37-07XIV

NIT. 830.068.000 - 4

AUTOMOTORES

02295

NO. 1217
15 JUN 13 267

Fecha Entrada: 10-08-13 Hora: 6:27 pm Motivo Ingreso: ENIBOR SUZARDO 13 CIVIL MPA
 Juzgado: 13 CIVIL MUNICIPAL Ref.: BANCO BOGOTÁ CC-111111
 ANA CECILIA CAITANI GONZALEZ Proceso N° 201300092

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR
 Apellido y Nombre: ALEXANDER GONZALEZ GIL Cedula N° 79326414 De: BTA
 Direccion: Calle 33AS # 81B25 Telefonos: 313 8346343 Ciudad: BTA
 E-mail:

DATOS VEHICULO
 Placa: TLM440 Marca: JAC Linea: HFC103K Modelo: 2012 Version: 1110
 Carroceria: ESTACION Color: BLANCO Servicio: PUBLICO Kilometraje: 77485
 Cilindraje: 3700 Motor: 87937791 Serie: L311KRC001548 Clase: 1001548
 Gasolina Gas Diesel Mecanico Automatico
 Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando Grua Remolcado
 Tarjeta Propiedad: 0017154 Llaves Control Bloqueo Central Clave

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		2	MANIJAS EXTERIORES			X
	BABERO DELANTERO	11	X			PARLANTES			X
	PERSIANA		X			PLANTA			X
	LICUADORA		X			PANTALLA D.V.D.			X
	ANTENAS	11	X			RADIO			X
	EMBLEMAS		X			TAXIMETRO			X
2	FAROLAS		X			TABLERO INSTRUMENTOS			X
1	DIRECCIONALES		X			CONTROLES VIGIAS			X
1	ANTENA RADIO		X			TELEVISOR			X
	TERMOKING		X			(D.V.D.) (M.P.4)			X
10	COCUYOS		X			CENICEROS			X
2	EXPLORADORAS		X			ENCENDEDOR			X
	CORNETAS		X		2	MANIJAS ALZA VIDRIOS			X
	COCUYOS BOMPER	11	X			MANIJAS ABRE PUERTAS INT			X
	BRAZOS LIMPIA BRISAS		X			DESCANSA BRAZOS			X
	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X		4	PARASOLES			X
3	RETROVISORES EXTERIORES		X			TAPIZADOS PUERTAS			X
	LUCES LATERALES Y TECHO		X			RETROVISOR INTERIOR			X
7	RINES		X			ESCOTILLAS TECHO			X
	LLANTAS		X			LUCES TECHO INTERIOR			X
	COPAS		X		2	SILLAS CABINA / DELANTERAS			X
	RUEDA LIBRE		X			SILLAS TRASERAS			X
2	EJES		X			FORROS			X
	VIGIA		X			BOSTER PUERTAS			X
	QUINTA RUEDA		X			BATERIAS			X
	BOMPER TRASERO		X			TAPA RADIADOR			X
	LUZ PLACA		X			TAPA LLENADO ACEITE			X
	STOP'S		X			TAPA FRASCO EXPANSION			X
	TERCER STOP		X			TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			X
2	TANQUES COMBUSTIBLE		X			MEDIDOR DE ACEITE			X
	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X			MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			X
	TAPAS COMBUSTIBLE		X			TAPA HIDRAULICA			X
3	SALPICADEROS		X			BOMBA INYECCION			X
	ESTRIBOS		X			COMPRESOR			X
	VIDRIOS BUENOS	3 MALOS	X			COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			X
	LAMEVIDRIOS		X			PITOS			X
2	CHAPAS EXTERIORES		X			SIRENA ALARMA			X
	BÓCELES		X			GATO			X
	ALFOMBRAS		X			COPA RUEDAS (CRUCETA)			X
	TAPETES		X			HERRAMIENTAS			X
	APOYA CABEZAS		X			BAJO			X
	CINTURONES DE SEGURIDAD		X			EXTINTORES			X
	ESCOTILLA TECHO		X						

Nota: Vehículo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA: RECUERDA CUIDAR EN ELABORACION

ESTADO GENERAL PINTURA: RECORDAR ROYUNES EN CONTINUA

OBSERVACIONES:

FIRMA QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

C.C.

C.C.

142 3840
ИПЕЛО БВХ:

ALMACENAMIENTO

1/2
185

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7° TELEFAX, 2841562
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá, D.C., 25 de julio de 2013
Oficio No. 02840-2013

Señores
POLICIA METROPOLITANA
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00092 de BANCO DE BOGOTA
contra ANA CELIA GAITAN GONZALEZ.

Informo que por auto del diecisiete (17) de junio de dos mil
trece (2013), se decretó la **aprehensión** del vehículo de
placas TLM-447, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, al
contestar favor citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria





POLICIA NACIONAL

02295 15-AUG-'13 12:41

JUZGADO 13 CIVIL MPAL

Desp
13/8/13

DEPARTAMENTO: _____

SEÑOR JUEZ trata civil municipal PROCESO # 2013-00092

REF ejecutivo mixto Banco de Bogota contra Ana Cecilia Gaitan Gonzalez

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 15:00 horas del día 10 agosto 13, el funcionario de Policía Leonel Saavedra identificado con placa No. 059148 realizo la inmovilización al señor (a) Alexander Gonzalez Galan identificado con cedula de ciudadanía No. 79826478 de Bta el cual reside en la c/ 33 sur #21-B25 barrio Quivoga de Bogota Teléfono 3138396343 profesión conductor estado civil casado, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	TLM447	CARROCERÍA	estacas
MARCA	Jac	COLOR	blanco
LINEA	HFC 1063 K	SERVICIO	Publico
VERSIÓN		MOTOR # *	87237721
MODELO	2012	SERIE # *	LJ11KRC02C1001548
CILINDRAJE	3.900	CHASIS # *	LJ11KRC02C1001548

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: c/ 33 sur x Cr. 21B

Motivo de la inmovilizacion: embargo Solicitada en su oficio # 02810-2013 del 25 Julio de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: _____

Ciudad _____

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. 79826478 5117



HUELLA

Quien inmoviliza

[Signature]
C.C. / PLACA 059148

Quien recibe

C.C. _____

ANEXO: _____

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil trece (2013)

11001 40 03 013 2013-0092

Acreditada como se encuentra el embargo y la inmovilización del vehículo identificado con placas TLM-447, se procede a su secuestro para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión –reparto-, o al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, según corresponda en el momento procesal oportuno; a quienes se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de **\$196.500.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE


IBETH MARITZA PORRAS MONROY
Juez.

ACCO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. <u>05</u></p> <p>Hoy <u>09 SET. 2013</u></p> <p>MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ Secretaria</p>
--

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

15168 14-JUL-15 18:26

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF. : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE PAGARE DE: BANCO DE BOGOTA, EN CONTRA DE: GAITAN GONZALEZ ANA CELIA C C. No. 20.931.390

Rad. No. 2013-00092-01J. DE O. 13 C.M.

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14 Oficina 403 Edificio el Globo, obrando en mi condición de apoderado judicial en procuración de BANCO DE BOGOTA, por el presente escrito, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. De manera atenta le ruego al Honorable Despacho DECRETAR el Secuestro del vehículo de identificado con la placa **NO. TLM447, CLASE CAMION, SERVICIO PUBLICO, MARCA JAC, CARROCERIA ESTACAS COLOR BLANCO CUBICAJE 3900, MODELO 2012.**
2. Sírvase, Señor Juez, ordenar, **DESPACHO COMISORIO**, a la autoridad competente, Señor Juez Civil Municipal de Descongestión Y/O Señor Inspector Distrital de Policía de la Zona Respectiva para la práctica del Secuestro.

Señor Juez,

Atentamente,

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636 de Usaquén
T. P. No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JUL 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

28

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio veintiuno de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2013/92

Para resolver, ha de estarse el memorialista a la decisión adoptada por auto del 2 de septiembre del año en curso (fl.18), en consecuencia por secretaría **líbrese el despacho comisorio** y además **advírtase** lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo 2585 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que enseña: "...QUINTO.- El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas." La comisión se llevará a cabo en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

El comisionado podrá designar secuestro de las LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a quien se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$100.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de Julio de 2015
Por anotación en estado N° 107 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO No. 1484

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN REPARTO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003-013-2013-00092 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S. A. contra ANA CELIA GAITAN GONZALEZ, mediante auto de fecha 21 de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, registrado en debida forma el embargo del vehículo, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	TLM447	Modelo:	2012
Marca :	JAC	Servicio:	PUBLICO
Color :	BLANCO	Motor :	87237721
Clase :	CAMION	Línea :	HFC 1063K

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este Estrado Judicial en el parqueadero de CIJAD, Ubicado en la CARRERA 15 No 17 A – 20 Piso 4to de esta Ciudad.

Se advierte que en la prenotada diligencia deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Acuerdo 2586 de 2004, emanado por el Consejo Superior de la Judicaria – Sala Administrativa, así: “El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas...”.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión, 21 de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y acta de designación del secuestro.

Se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y a quien se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$100.000,00 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, identificado(a) con C.C. N° 79.148.636 de Usaquén y T.P. 58.904 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. el día 3 de Agosto de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL DE LA JURISDICCION

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

GAAA

*Recibido
7/21/15
82211282 Bl
21/08-15*

22

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL / CIRCUITO / EJECUCION Y / O DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: REVISAR EXPEDIENTE BANCO DE BOGOTA

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Carrera 5 No. 16-14, Oficina 403, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 58.904 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, obrando en mi condición de Apoderado, por medio del presente escrito solicito a Usted lo siguiente:

De conformidad con el Art. 117 Y 127 del C. P. C. Autorizo a **MARTHA YANED PEREZ GRANADOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.277.252 expedida en Bogota, revisar el expediente, retirar oficios de embargo y/o retiro de las garantías según el caso.

Señor Juez,

Atentamente,



MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
C. C. No. 79.148.636/Exp. Usaquén
T. P. No. 58.904 C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Este documento fue presentado personalmente por Manuel de los Santos Melo Carranza

Quien se identificó con C.C. No. 79148636

T.P. No. 58904 Bogotá D.C. 07 ABR 2015

Responsable Centro de Servicios: Elizabeth Ariza

Elizabeth Ariza Díaz

Dr Tatiana Echeverry
médico Tradante

Dr



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 1484.
JUZGADO DE ORIGEN : OFICINA EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ.
PROCESO : 2013-00092.

En Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de la presente comisión, a la cual comparece el(la) Dr.(a) MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, C.C. 79.148.636 y T.P. No. 58.904 del C.S.J, apoderado de la parte actora. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia como consecuencia se releva y se designa a JOSE FLORENTINO CHACÓN PARRA, C.C. 7.310.005, quien puede ser ubicado en AVE. JIMENEZ 9 34, LOCAL 3, TEL. 3213302939, quien presenta licencia vigente, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CRA 15 17 A 20, de esta Ciudad. Somos atendidos por PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO, C.C. 1.019.020.486, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. TLM-447.	CLASE: CAMIÓN
MARCA: JAC	MODELO: 2012
COLOR: BLANCO	SERVICIO: PUBLICO
CARROCERIA: ESTACAS	MOTOR: 87237721
SERIE Y CHASIS: LJ11KRCD2C1001548	LÍNEA: HFC1063K

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero y al certificado No. 8068, que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho, procederé a lo de mi cargo. Como honorarios al secuestre viene fijada la suma de \$100.000, pesos, los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
APODERADO ACTOR

PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
SECUESTRE

CARLOS MARIO PEREZ HERRERA
ESCRIBIENE

13 DE EDUCACIÓN

DE BANCO DE BOGOTÁ

A. ANA CECILIA GAÍTAN GONZÁLEZ

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: 2013-092

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de Secuestre, muy respetuosamente le informo a su Despacho y solicito lo siguiente:

- 1 Que el día 6 de Septiembre del 2015 se practico la diligencia de SECUESTRO del vehículo CAMION MARCA JAC, PLACAS No. TLM- 447 COLOR BLANCO – CARROCERIA ESTACAS – SERVICIO PUBLICO – MODELO 2012 – MOTOR 87237721 – LINEA HFC1063 K - SERI DE CHASIS LJ11RCG2C1001548. Diligencia realizada en la Carrera No. 15 No. 17ª 20 Parqueadero Parkin de esta ciudad tal como consta en el acta de la diligencia que apporto a este Despacho. Por concepto de Parqueadero el vehículo antes mencionado adeuda la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA MIL de acuerdo al estado de cuenta que me expiden en este parqueadero.
- 2 Solicito muy respetuosamente al Señor Juez oficial y ordenar al parqueadero para que el vehículo objeto de este proceso no pueda ser retirado sin la orden de su Despacho y debe ser por escrito.

Ruego al Señor Juez tener en cuenta lo antes expuesto.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y de las partes,

Atentamente,

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA

C.C. No. 7.310.005 de Chiquinquirá

Avda Jimenez No. 9 -34 local 3

Cel.: 321 330 2939



República de Colombia,
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **10 NOV. 2019**

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Noviembre doce de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2013/92

Para resolver, se tiene por agregado a los autos el comisorio que antecede y para los efectos del art. 34 del C.P.C.

Por el secuestre préstese caución en la suma de \$2.000.000,00 m/cte y preséntese informe comprobado de su gestión en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, so pena de las sanciones a que hay lugar. COMUNÍQUESELE.

Igualmente adviértasele al auxiliar que los informes de su gestión deberán ser mensuales y debidamente soportados.

Finalmente, se le recuerda al auxiliar de la justicia que bajo su cuidado, custodia y administración se encuentra el vehículo de placas TLM 447 desde el 6 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de Noviembre de 2015
Por anotación en estado N° 173 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
JOSÉ FLORENTINO CHACÓN PARRA
AV JIMENEZ 9 34 LOCAL 3
CIUDAD

TELEGRAMA No. 10218
FECHA DE ENVIO

12 JAN 2016

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2013-00092-00 de BANCO DE BOGOTÁ contra ANA CELIA GAITÁN GONZÁLEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION DE MANERA MENSUAL Y DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y PRESTE CAUCION POR \$2.000.000.00 M/CTE. SE LE RECUERDA QUE BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA EL VEHICULO DE PLACAS TLM-447 DESDE EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
JOSÉ FLORENTINO CHACÓN PARRA
AV JIMENEZ 9 34 LOCAL 3
CIUDAD

TELEGRAMA No. 10218
FECHA DE ENVIO

12 JAN 2016

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2013-00092-00 de BANCO DE BOGOTÁ contra ANA CELIA GAITÁN GONZÁLEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION DE MANERA MENSUAL Y DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y PRESTE CAUCION POR \$2.000.000.00 M/CTE. SE LE RECUERDA QUE BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA EL VEHICULO DE PLACAS TLM-447 DESDE EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARÍA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MR



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO No. 1484

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984

HACE SABER
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN REPARTO DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto N° 110014003-013-2013-00092 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S. A. contra ANA CELIA GAITAN GONZALEZ, mediante auto de fecha 21 de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, registrado en debida forma el embargo del vehículo, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) que cuenta con las siguientes características:

Placa :	TLM447	Modelo:	2012
Marca :	JAC	Servicio:	PUBLICO
Color :	BLANCO	Motor :	87237721
Clase :	CAMION	Línea :	HFC 1063K

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición de este Estrado Judicial en el parqueadero de CIJAD, Ubicado en la CARRERA 15 No 17 A – 20 Piso 4to de esta Ciudad.

Se advierte que en la prenotada diligencia deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° del Acuerdo 2586 de 2004, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, así: “El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas...”.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión, 21 de Julio de 2015, proferido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y acta de designación del secuestro.

Se comisiona con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y a quien se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$100.000,00 m/cte.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, identificado(a) con C.C. N° 79.148.636 de Usaquén y T.P. 58.904 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. el día 3 de Agosto de 2015.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 13 De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
Cordialmente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C, Julio veintiuno de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 2013/92

Para resolver, ha de estarse el memorialista a la decisión adoptada por auto del 2 de septiembre del año en curso (fl.18), en consecuencia por secretaría **líbrese el despacho comisorio** y además **advírtase** lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo 2585 de 2004 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que enseña: "...**QUINTO.-** El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. **Dichos gastos serán a cargo del demandante**, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas." La comisión se llevará a cabo en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

El comisionado podrá designar secuestro de las LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a quien se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de \$100.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 23 de Julio de 2015
Por anotación en estado N° 107 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDEZ BEHAVIDES GALVIS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, NIT 9004803807, CRA. 9 NO. 13-38 OFC.
304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4923796,

En el proceso número: 11001400801020130009200

14/09/2015 02:34:42 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
Juez

4 30

11 DE AGOSTO DE 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasó al Despacho para resolver.-

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 23/09/2015.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Librese telegrama. ()

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

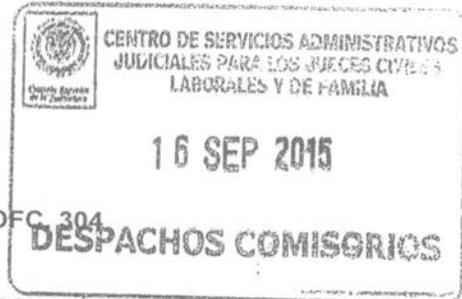
NOTIFÍQUESE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
Por anotación en el Estado No. 42 de fecha 15 de Septiembre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 13131

SEÑOR(A): INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL --- CRA. 9 NO. 13-38 OFC 304

REF. Despacho Comisorio N. 2012082

Proceso No. 11001400301320130009 del JUZGADO 013 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 23-SEP-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

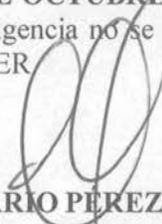
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

✓
31

6 32

INFORME SECRETARIAL: 01 DE OCTUBRE DE 2015. Al despacho de la señora juez, informando que la presente diligencia no se pudo llevar a cabo por el avanzado estado de la hora. SIRVASE PROVEER


CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
ESCRIBIENTE.

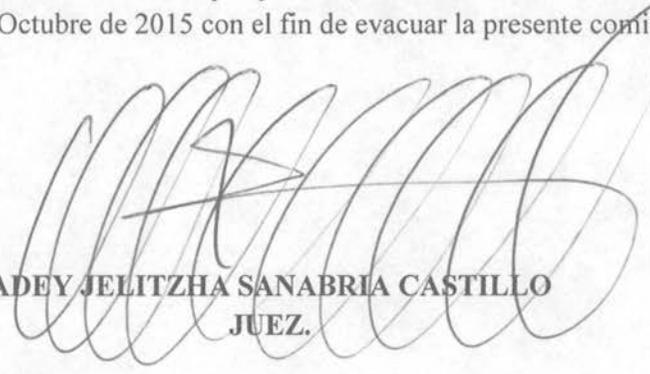


REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, Primero, (01) de Octubre de dos mil quince (2015)

DESPACHO COMISORIO : 1484
JUZGADO DE ORIGEN : Oficina Ejecución Civil Municipal

Una vez visto el informe secretarial que precede, señálese la hora de las ocho de la mañana de día 02 de Octubre de 2015 con el fin de evacuar la presente comisión.


ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ.

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 8068

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : TLM447	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : 87237721	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : LJ11KRCD2C1001548	REGRABADO: N
MARCA : JAC	SERIE : LJ11KRCD2C1001548	
LINEA : HFC1063K	MODELO : 2012	
COLOR : BLANCO	VIN : LJ11KRCD2C1001548	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOC/JM : 03/10/2012	IMPORTACION : 192012000018325	
CAPACIDAD : TON: 5.71	ADUANA : SANTA MARTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 3900	

PROPIETARIOS

ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	05/04/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/25/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/06/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	09/19/2015			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DE BOGOTA	1	05/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
20130092 DTE BANCO DE BOGOTA	2061	05/17/2013	13	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO YTM

SE EXPIDE EN COTA

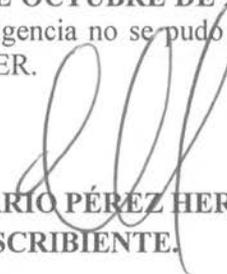
EL 21 septiembre 2015


LUISA FERNANDA RIVERA SUAZA
ADMINISTRADOR UNIVERSAL COTA

No. 25214000120467

834

INFORME SECRETARIAL: 01 DE OCTUBRE DE 2015. Al despacho de la señora juez, informando que la presente diligencia no se pudo llevar a cabo por el avanzado estado de la hora. SIRVASE PROVEER.


CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
ESCRIBIENTE.

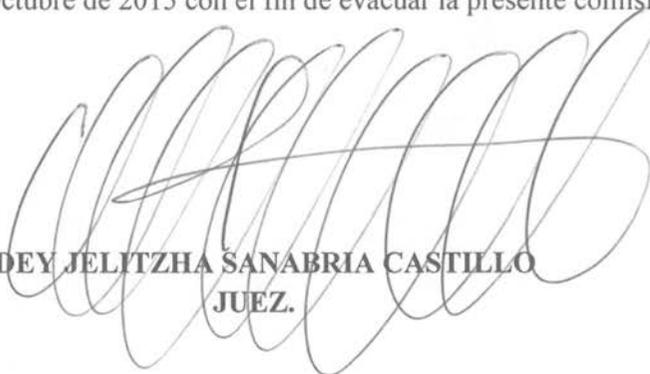


REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, Primero, (01) de Octubre de dos mil quince (2015)

DESPACHO COMISORIO : 1484
JUZGADO DE ORIGEN : Oficina Ejecución Civil Municipal

Una vez visto el informe secretarial que precede, señálese la hora de las ocho de la mañana de día 06 de Octubre de 2015 con el fin de evacuar la presente comisión.


ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 1484.
JUZGADO DE ORIGEN : OFICINA EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ.
PROCESO : 2013-00092.

En Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de la presente comisión, a la cual comparece el(la) Dr.(a) MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, C.C. 79.148.636 y T.P. No. 58.904 del C.S.J, apoderado de la parte actora. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia como consecuencia se releva y se designa a JOSE FLORENTINO CHACÓN PARRA, C.C. 7.310.005, quien puede ser ubicado en AVE. JIMENEZ 9 34, LOCAL 3, TEL. 3213302939, quien presenta licencia vigente, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CRA 15 17 A 20, de esta Ciudad. Somos atendidos por PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO, C.C. 1.019.020.486, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. TLM-447.

CLASE: CAMIÓN

MARCA: JAC

MODELO: 2012

COLOR: BLANCO

SERVICIO: PUBLICO

CARROCERIA: ESTACAS

MOTOR: 87237721

SERIE Y CHASIS: LJ11KRCD2C1001548

LÍNEA: HFC1063K

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero y al certificado No. 8068, que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO** antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho, procederé a lo de mi cargo." Como honorarios al secuestre viene fijada la suma de \$100.000, pesos, los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
APODERADO ACTOR

PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
SECUESTRE

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

36

13-2013-92.

Telegramas

13 cre.

11 cre.

Est 17 Nov
telegramas

Bogotá DC 06/11/2015 11:40:24 a.m.
DESAJ-11-CSDC 11359
R./ 2012082

Doctor(a):
Juez 013 Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Julia
OF. EJE. MPAL. RADICAC.
20320 19-NOV-15 8:48

Asunto: Despacho Comisorio No. 2012082

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 010 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~11.5 ENE 2016~~

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

NIT. 860.009.578-6

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No. Póliza 15-43-101002325		Anexo 0					
Fecha Expedición Día Mes Año 09 03 2015			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2015			A las Horas 00:00			Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2016			A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: CHACON PARRA, JOSE FLORENTINO Identificación: 7.310.005

Dirección: CRA 5 N 14-59 APTO 403 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 6712969

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Identificación: 800.093.816-3

Dirección: KR 10 NRO. 14 - 33 Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL Teléfono: 3532666

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSA10-7339 Y PSA10-7490 DE 2010 LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2015	01/04/2016	\$ 128,870,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neto	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ 1,875,310.00	\$ 7,000.00	\$ 289,189.00	\$ 1,951,479.00	\$ 128,870,000.00	/ /

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	DISTRIBUCION COASEGURO	PART	VALOR ASEGURADO
YARIELA MARTINEZ HERNANDEZ		61358	100.00				

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-20 - Telefono: 2121808 - BOGOTA, D.C.

Seguros del Estado S.A.
 NIT. 860.009.578-6
 Oficina Avenida Jimenez
 Dirección Nacional de Judicatura



REFERENCIA PAGO:
1100260585859-1

15-43-101002325

FIRMA AUTORIZADA

Jose Florentino Chacon
 FIRMA TOMADOR

Visite nuestra compañía en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

MILTONPENUELA

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

entregado
Telegrama
Origen BEM
2 folios

Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

24NOV*15 15:41-246835

REF.: 2013-092

DDT: BANCO BOGOTÁ

DDO: ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma actuando en **calidad de Secuestre dentro de este proceso**, muy respetuosamente le informo y le apor to ha este Despacho lo siguiente:

- 1 Nuevamente le informo a su despacho que el vehículo objeto de este proceso se **encuentra en el parqueadero Parkin ubicado en la Cra.: 15 No. 17 A – 20** de esta ciudad tal como consta en el acta de la diligencia.
- 2 Por otra parte le solicito muy respetuosamente al Señor Juez **oficiar y ordenar** a este parqueadero **no permitir el retiro del vehículo CAMION MARCA JAC con PLACAS TLM – 447 COLOR BLANCO, sin la orden de su Despacho y debe ser por escrito.**
- 3 Apor to a este Despacho copia de la póliza de la compañía **Seguros del Estado S.A. No. 15-43-101002325** para que obre dentro de este proceso la cual está vigente es decir 01 04 2015 - al 01 04 2016 garantizando los deberes del Secuestre, **Ruego al Honorable Despacho tenerla en cuenta.**

Lo anterior para conocimiento del Despacho y de las partes,
Atentamente,

Jose Florentino Chacon Parra
JOSE FLORENTINO CHACON PARRA

C.C. No. 7.310.005 de Chiquinquirá

Avda Jimenez No. 9 -34 local 3

Cel.: 321 330 2939



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 17^º MAR. 2016

11001 40 03 013 2013-0092

Para resolver, el despacho comisorio visto a folios 27 a 36 téngase por agregado a los autos para los fines pertinentes, adviértase que para los efectos de que trata el artículo 34 del C.P.C., el mismo ya fue agregado al expediente mediante auto de fecha doce (12) de noviembre de 2.015 (fl.25).

De otra parte, como quiera que el requerimiento al secuestre para prestar caución fuera efectuado en noviembre de 2.015 así como la póliza de cumplimiento allegada por el mismo habrá de aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley procesal vigente en ese momento, en consecuencia, no se admite la fotocopia de la póliza allegada por el auxiliar de la justicia, toda vez que tal garantía tuvo por objeto satisfacer una exigencia de carácter general para la inclusión en la lista, pero en el presente caso se trata de la póliza que debe prestar el secuestre para cada proceso en particular conforme lo ordena el art. 3° del art. 683 del C. de P.C.

Finalmente, el auxiliar de la justicia habrá de estarse a lo dispuesto en actuación a folio 25, respecto del retiro del vehículo del parqueadero en el que se encuentra depositado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Estado
28/03/2016

40

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF.: 2013-092

S. Letra
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
Letra IF
29MAR'16 10:44-254163

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de **SECUESTRE** dentro de este proceso muy respetuosamente me dirijo a este despacho para informarle lo siguiente:

- 1 Que el camión marca **JAC** con **PLACAS TLM - 447 COLOR BLANCO**, se encuentra en el mismo lugar donde fue secuestrado, ubicado en la **Carrera 15 No. 17 A - 20**, de esta ciudad parqueadero **PARKIN**, tal como consta en el acta de la diligencia.
- 2 Por otra parte le informo al Señor Juez que el suscrito a partir del **1 de Abril del presente año** no hace parte de la lista de **AUXILIARES DE LA JUSTIUCIA** en el cargo de **SECUESTRE**.
- 3 Concretamente no se pudo pagar la **POLIZA GENERAL**, por tal motivo ruego al Señor Juez relevarme del cargo dentro de este proceso.
- 4 Muy respetuosamente le solicito a su Despacho se sirva asignarme los honorarios definitivos que correspondan.

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA

C.C. No. 7.310.005 de Chiquinquirá

Avda Jimenez No. 9 -34 local 3

Cel.: 321 330 2939

SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.
REF: 2013-092

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de SECUESTRE dentro de este proceso muy respetuosamente me dirijo a este despacho para informarle lo siguiente:

Que el camión marca JAC...
BLANCO...
ubicado en...
parqueadero...
de esta ciudad...
de la diligencia.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **05 ABR 2013**

Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

- 1
- 2
- 3
- 4

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
C.C. No. 7.310.005 de Chipinduita
Avda Jimenez No. 9-34 local 3
Cel: 321 330 2939

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. abril ocho de dos mil dieciséis

EXPEDIENTE No. 20013/92

Para resolver, el despacho tiene por agregado a los autos el informe de gestión que presenta el auxiliar de la justicia y lo deja en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

En remplazo del señor Jose Florentino Chacon Parra, quien manifiesta no estar "activo" en la lista oficial, se DESIGNA como secuestre al señor al(la) señor(a) VER ANEXO miembro de las LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, SECUESTRES PARA BOGOTÁ. COMUNÍQUESE su nombramiento y aceptado el cargo se le dará posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

Una vez posesionado, el despacho ordenará la entrega del(os) bien(es) al nuevo secuestre (art. 688 inc. Final C.P.C.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. abril 11 de 2016
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

JAIRO HERMANO BENAVIDES GALVIS
secretario

El (la) Secretario (a)
Observaciones: *ACTA*

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 MAYO 2016

ENTRADA AL DESPACHO
Municipal de Bogotá, D. C.
Oficina de Ejecución Civil
Rama Judicial Del Poder Público
República De Colombia





Consultas



82

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	37891017
Tipo de Documento	1
Nombres	ALBA INES
Apellidos	ESTEBAN ANGARITA
Departamento Inscripción	BOGOTA D.C.
Municipio inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	
Dirección Oficina	
Ciudad Oficina	BOGOTA
Teléfono 1	
Teléfono 2	
Teléfono 3	
Fax	
Celular	3164943472
Correo Electrónico	
Estado	

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Est
---------------	-------------------------	-----



0 - 0 de 0 registros

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Est
0 - 0 de 0 registros		

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Solicitud
0 - 0 de 0 registros	

PROCESOS

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Col

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

44



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 013 2013-0092

Para resolver, por secretaría cúmplase de forma inmediata la orden impartida mediante auto de fecha ocho (8) de abril de 2.016 (fl.41), conforme el acta obrante a folio precedente.

CÚMPLASE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Janneth Ospina González', written over the printed name and title.



Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA	
Departamento:	BOGOTA D.C.
Ciudad o municipio:	BOGOTA
Tipo de Documento:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de Documento:	37891017
Nombres:	ALBA INES
Apellidos:	ESTEBAN ANGARITA
Area:	OTROS CARGOS
Oficio:	SECUESTRES
<input type="button" value="Consultar"/>	

Número de...	Tipo de Do...	Municipio ...	Nombres	Apellidos	Dirección ...	Teléfono1	Ciudad de ...	Estado	Detalle Trá...
37891017	Cédula de ciudadanía	BOGOTA	ALBA INES	ESTEBAN ANGARITA	CL.187 N.55-42 INT.3 AP.103	6745794	BOGOTA	Auxiliar	Detalle (/Auxiliare... a=5261c5... 460b-e611-8111-005056b1... 300b-e611-80f0-005056b1... 340b-e611-80ea-005056b1...
1 - 1 de 1 registros						<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>			

CONSULTA POR PROCESO

Departamento:

Departamento:

SELECCIONE... ▼

Ciudad o municipio:

▼

Entidad:

SELECCIONE... ▼

Especialidad:

SELECCIONE... ▼

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso:

Consultar

RESULTADO

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



47

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

Señor (a)
ALBA INES ESTEBAN ANGARITA
CL 187 55- 42 INT APT 303
Ciudad

TELEGRAMA No. 3392
FECHA DE ENVIO 03 JUN 2016

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301320130009200 iniciado por BANCO DE BOGOTA contra ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) Y PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – **SECUESTRE** -, ACEPTADO EL CARGO SE LE DARA POSESION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SGUIENTES A LA ACEPTACION.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.**

Señor (a)
ALBA INES ESTEBAN ANGARITA
CL 187 55- 42 INT APT 303
Ciudad

TELEGRAMA No. 3392
FECHA DE ENVIO 03 JUN 2016

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400301320130009200 iniciado por BANCO DE BOGOTA contra ANA CELIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) Y PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – **SECUESTRE** -, ACEPTADO EL CARGO SE LE DARA POSESION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SGUIENTES A LA ACEPTACION.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Handwritten signature and circular stamp, possibly containing the name "John" and a date.

Handwritten signature and faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.

013-2013-00092-01- JUZ 13 CMEJ



OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

16 JAN '17 16:19-284101

48

Letra
TF M

SEÑOR, JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL

REF: PROCESO-2013-092

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, ACTUANDO EN
CALIDAD DE SEQUESTRE DENTRO DE ESTE PROCESO
HUY RESPETUOSAMENTE LE INFORMO AL DESPACHO LO
SIGUIENTE:

- 1) Que el vehículo CAMION MARCA JAC - de
PLACAS - TLM-447 se encuentra en el mismo
Lugar donde fue SEQUESTRADO, es decir, CR-15
Nº 17-A-20. PARKING CENTER, de esta Ciudad.
- 2) Por otra parte, el Sequestre entrante no ha tenido
la bondad de recibir el cargo para relevarme.
- 3) el suserito a partir del 01-04- de 2016, no
Hace parte de la lista de Auxiliares de la
JUSTICIA en el cargo de Sequestre

Solicito respetuosamente al Despacho asignarme
los honorarios definitivos por mi labor desempeñada.

DEL Sr. Juez:

AT José Florentino Chacon
7.310.005

AV. Timenez N.º 9-34. Local. 7
Cel 3228782688



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

18 ENE. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
52523186	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
SANDRA MILENA	ZORRO SANTOS
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA D.C.	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
15/09/1978	CLLE 175NO. 17B-80 OF 50
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3125423425	SANDRAZORRO@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
Consultar Nombramientos	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2013/92

Para resolver, el despacho en aplicación del art. 50 del C.G.P. designa como nuevo secuestre al(a) señor(a) (Ver anexo) en reemplazo de la designada a folio 41.

El reemplazado auxiliar señor Jose Florentino Chacon Parra, hará entrega del vehículo bajo su custodia y administración en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la aceptación del cargo por el(a) nuevo(a) secuestre designado, miembro activo de la lista oficial (ver anexo), so pena de la imposición de la sanción prevista por la norma en cita.

Por secretaría comuníquese por el medio más expedito (art. 111 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Enero 25 de 2017

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)

SANDRA MILENA ZORRO SANTOS

CALLE 175 NO 17 B 80 OF 50

Ciudad

TELEGRAMA No. 197

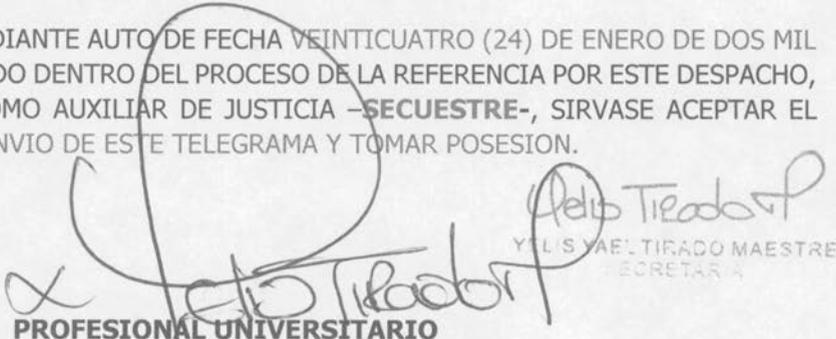
FECHA DE ENVIO

14 FEB. 2017

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003013201300092 iniciado por BANCO DE BOGOTA contra ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA ~~SECUESTRE~~, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION.

ATENTAMENTE.


YELIS VAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARÍA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
JOSE FLORENTINO CAHCON PARRA
AVE JIMENEZ 9 34 LOCAL 3
Ciudad

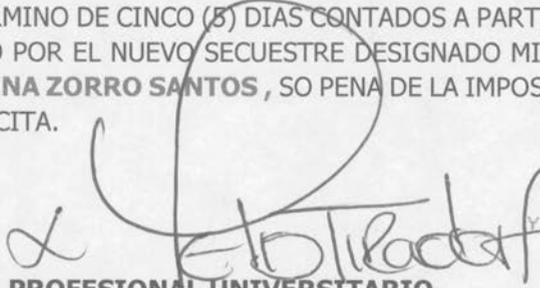
TELEGRAMA No. 198
FECHA DE ENVIO

14 FEB. 2017

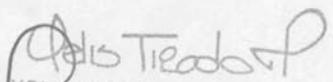
REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003013201300092 iniciado por BANCO DE BOGOTA contra ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. ASI MISMO HAGA ENTREGA DEL VEHICULO BAJO SU CUSTODIA Y ADMINISTRACION EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ACEPTACION DEL CARGO POR EL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO MIEMBRO ACTIVO DE LA LISTA OFICIAL **SANDRA MILENA ZORRO SANTOS**, SO PENA DE LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA POR LA NORMA EN CITA.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

Bogotá febrero 3-2017.

Señor Juez

13. Civil. Municipal de Ecuador

Juzgado de Quito. 13 Civil. Municipal

Ref: Proceso 2013 091 de Banco Bogotá

una vez más

Jose Florentino Chacón Parra. De acuerdo en

calidad de acuerdo dentro de este proceso

seguir respetuosamente le informo del despacho

y de sobre lo siguiente.

que: Que ningún auxiliar de la justicia

señale "Entente" me ha. Relato de este

cargo del como le había informado al despacho

por por otra parte luego al señor Juez Jsg-

norme los honorarios definitivos por un valor

desentendida dentro de este proceso, lo

autentica para conocimiento del despacho y

Attn: Of. Ejec. Civil. MPR. N° 25828 3-FEB-17 14:23

Los Padres. Del Señor Juez

#firmante Jose Florentino Chacón Parra

@ 7310005 de Chinguzpa

Tl 3228782688

Dir: Av. Jimenez 9-34 local 3 tres



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

A despacho del señor Juez (a), hoy 15 FEB. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____
[Handwritten Signature]

RECIBIDO
Area de Oficios
Fecha: 7 FEB 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 013 2013-0092

Para resolver, adviértase por el memorialista que el relevo del cargo de secuestre para el cual había sido designado, lo efectuó el Despacho mediante providencia de fecha ocho de abril de 2.016 (fl.41), comunicado mediante telegrama al nuevo auxiliar de la justicia el 14 de febrero de 2.017, esto sin perjuicio de la obligación que le asiste de entregar al nuevo secuestre el bien y el deber de rendir cuentas definitivas de su gestión.

Por lo anterior, en oportunidad el Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veinte (20) de febrero de 2.017

Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO: 1484.
JUZGADO DE ORIGEN : OFICINA EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ.
PROCESO : 2013-00092.

En Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de la presente comisión, a la cual comparece el(la) Dr.(a) MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA, C.C. 79.148.636 y T.P. No. 58.904 del C.S.J, apoderado de la parte actora. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia como consecuencia se releva y se designa a JOSE FLORENTINO CHACÓN PARRA, C.C. 7.310.005, quien puede ser ubicado en, AVE. JIMÉNEZ 9 34, LOCAL 3, TEL. 3213302939, quien presenta licencia vigente, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CRA 15 17 A 20, de esta Ciudad. Somos atendidos por PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO, C.C. 1.019.020.486, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. TLM-447.

CLASE: CAMIÓN

MARCA: JAC

MODELO: 2012

COLOR: BLANCO

SERVICIO: PUBLICO

CARROCERIA: ESTACAS

MOTOR: 87237721

SERIE Y CHASIS: LJ11KRCD2C1001548

LÍNEA: HFC1063K

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero y al certificado No. 8068, que obra en el despacho comisorio, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el despacho DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho, procederé a lo de mi cargo. Como honorarios al secuestre viene fijada la suma de \$100.000, pesos, los cuales son pagados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

ADEY JELTZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA
APODERADO ACTOR

PAOLA ANDREA JAMES GUERRERO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
SECUESTRE

CARLOS MARIO PEREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015

Hasta:
01/04/2016

Valida únicamente
para posesión

Jose Florentino Chacon Parra
C.C: 7.310.005
Bogotá D.C 01/04/2016 Bogotá D.C

56

Señor.

Jue 13. C.M.D Eleccion ~~Sta~~
FSD ORIGEN 13. CM

Rel Proceso N° 2073-092

Letra

Ariane 3 folios
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52215 23-FEB-'17 14:18

José Florentino Hacaón Parra

EX-SECUESTRE

Muy Respetuosamente le Informo L-Le
A rto LO siguiente

1. EL VEHICULO. PIACAS TLM-447
MARCA. IAC. COLOR. BLANCO
objeto de este proceso
por Deuda D. Par Queadero
La suma **21.524.720**. Hasta Hoy
- 2 La Señora Secuestre Entrante
SANDRA MILENA ZORRO SANTOS No
A. Recivido Dicho VEHICULO
- 3 Del 07.04.2016. el suscrito ya
No Hace Parte Lista D. Secuestres
Nuevamente le Informo al Despacho
- 4 me encuentro fuera de Esta Ciudad
Municipio De Briceno Boxaca
Vereda Palo. Blanco sin trabajo
5. EL Vehiculo Esta en el mismo
Par Queadero Donde fue secuestrado

Del Señor. Jue
At. José Florentino Hacaón Parra
7310005

07.03.2017 11:48:00
2017-02-24 11:48:00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
LITRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 FEB. 2017

Observaciones. _____

(la) Secretario (a). *Dobson*

DD

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Febrero veintisiete de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2013/92

Para resolver, el despacho tiene por agregado a los autos el escrito que presenta el auxiliar secuestre reemplazado, el cual se deja en conocimiento de las partes.

Por secretaría requiérase a la secuestre designada Sandra Milena Zorro Santos, al correo electrónico sandrazorro@hotmail.com para que acepte el cargo y proceda al ejercicio del mismo inmediatamente, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Febrero 28 de 2017

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Bogotá, D.C. Febrero 28 de 2017

Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
SANDRA MILENA ZORRO SANTOS
sandrazorro@hotmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 1834

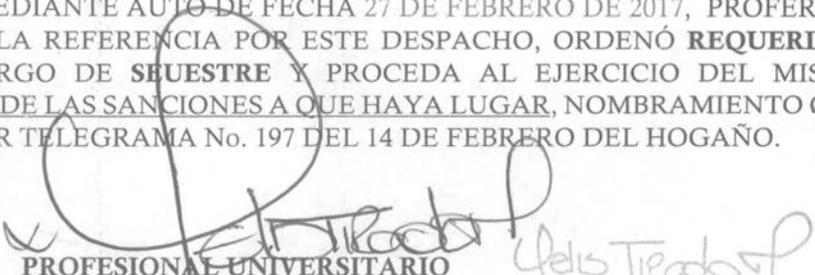
FECHA DE ENVIO

31 MAYO 2017

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003013201300092-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ contra ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE ACEPTÉ EL CARGO DE **SEUESTRE** Y PROCEDA AL EJERCICIO DEL MISMO INMEDIATAMENTE SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA COMUNICADO POR TELEGRAMA No. 197 DEL 14 DE FEBRERO DEL HOGAÑO.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá ELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Elaborado por: Diana Herrera

Tel: 2438795

59



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
SANDRA MILENA ZORRO SANTOS
sandrazorro@hotmail.com
Ciudad

31 MAYO 2017

TELEGRAMA No. 1834

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003013201300092-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ contra ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ **REQUERIRLE** PARA QUE ACEPTE EL CARGO DE **SEUESTRE** Y PROCEDA AL EJERCICIO DEL MISMO INMEDIATAMENTE SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA COMUNICADO POR TELEGRAMA No. 197 DEL 14 DE FEBRERO DEL HOGAÑO.

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Handwritten signature]
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota
Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 08:15 a.m.
Para: 'SANDRAZORRO@HOTMAIL.COM'
Asunto: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 13-2013-92 J 13
Datos adjuntos: 13-2013-92 j 13.pdf



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito NOTIFICAR el auto de fecha 27 de FEBRERO de 2017 , dentro del PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-030-13-2013-00092 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ D.C contra ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ , Se adjunta el TELEGRAMA No. 1834

Agradeciendo la atención prestada,

Cindy Andrea Cubillos Baez
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: SANDRAZORRO@HOTMAIL.COM
Enviado el: viernes, 02 de junio de 2017 08:15 a.m.
Asunto: Retransmitido: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 13-2013-92 J 13

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

SANDRAZORRO@HOTMAIL.COM (SANDRAZORRO@HOTMAIL.COM)

Asunto: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 13-2013-92 J 13



PROCESO
EJECUTIVO MIX...



Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63
(13)

92388 13-JUL-18 9:18

24/07/18, 24914
170110
18/07/18

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-092

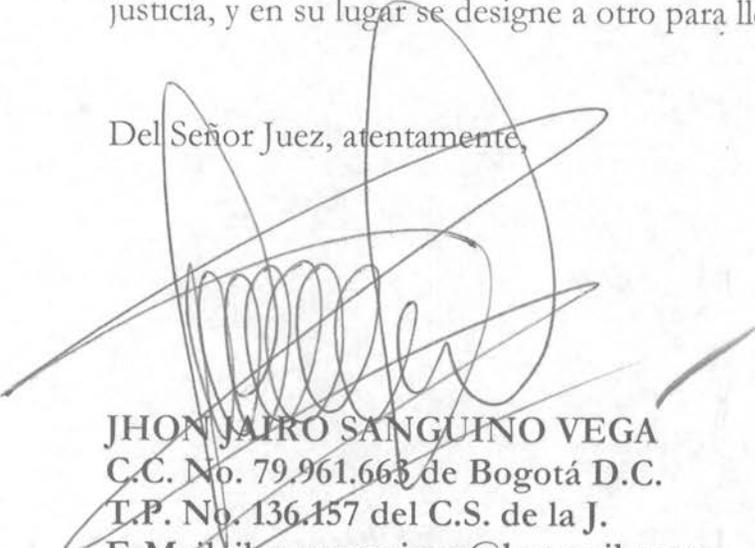
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: ANA CELIA GAITÁN GONZALES.

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, muy comedidamente solicito al despacho se releve al auxiliar de la justicia nombrado, atendiendo a que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, y en su lugar se designe a otro para llevar a cabo las funciones del cargo.

Del Señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

I.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
Escribanía de Ejecución Civil

17 JUL 2018

05

Al Despacho de Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones: _____
En (a) Secretario (a) _____



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900647431	NIT
Nombres	Apellidos
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
23/08/2013	CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3114552444
Celular	Correo Electrónico
3114552444	AG_AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

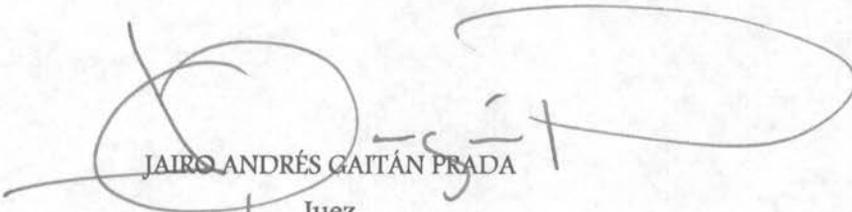
11001 40 03 013 2013 00092

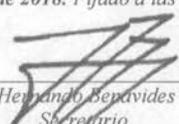
1. En atención a la solicitud que antecede y verificado que Sandra Milena Zorro Santos ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 50, parágrafo 2, del Código General del Proceso, el Despacho procede a relevarla de su cargo y, en su lugar, nombra a AG Servicios y Soluciones S.A.S.

2. Secretaría envíe inmediata comunicación dirigida al secuestre aquí designado para que proceda a aceptar el cargo.

3. Ahora bien, dadas las manifestaciones efectuadas por el auxiliar de la justicia primigenio, José Florentino Chacón (Fl.57, Cdno.2) y, derivada de aquellas, la imposibilidad de comunicarse con el mismo, Secretaría oficie al parqueadero CIJAD (Fl.16, ibidem) para que, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del retiro de la correspondiente comunicación, informe a este Despacho si el vehículo distinguido con placas TLM 447 aún ya ce en sus instalaciones y, en caso de haber sido retirado, indique quién lo sustrajo y si conoce su ubicación actual.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 135 hoy 03 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Heriberto Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

66

OFICIO No. 35423

Bogotá D. C., 10 de Agosto de 2018

Señor:
PARQUEADERO CIJAD
Ciudad.

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-013-2013-00092-00
iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT **860.002.964-4** cesionario LUIS ANGEL
VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra ANA CECILIA GAITAN
GONZALEZ C.C 20.931.390. (ORIGEN JUZGADO 13 DE CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Agosto de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este Despacho si el vehículo distinguido con
placas TLM-447 aun yace en sus instalaciones y, en caso de haber sido
retirado, indique quien lo sustrajo y si conoce su ubicación actual.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35423

Bogotá D. C., 10 de Agosto de 2018

Señor:
PARQUEADERO CIJAD
Ciudad.

REF: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-013-2013-00092-00
iniciado por BANCO DE BOGOTA NIT **860.002.964-4** cesionario LUIS ANGEL
VARGAS SALAMANCA C.C 79.049.776 contra ANA CECILIA GAITAN
GONZALEZ C.C 20.931.390. (ORIGEN JUZGADO 13 DE CIVIL MUNICIPAL)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de Agosto de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la
comunicación, informe a este Despacho si el vehículo distinguido con
placas TLM-447 aun yace en sus instalaciones y, en caso de haber sido
retirado, indique quien lo sustrajo y si conoce su ubicación actual.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ELIS Y AEL TINAJERO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

AS
7F

S. OFICINA

5188-2018

96904 8-AUG-18 8:26

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS

DEMANDADO: ANA GAITÁN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Est 30fic

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro respetuosamente ante su despacho con el objeto de solicitar se fije fecha y hora en día cierto para llevar a cabo diligencia de REMATE de los bienes objeto de cautela.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

e-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 3106979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de Bogotá D.C.

13

68

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *1E*

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS

DEMANDADO: ANA GAITÁN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

00042 10-AUG-'18 9:58

5263

est 30fic

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario conforme el poder que obra en la foliatura del expediente, respetuosamente concurro ante su despacho con el objeto de solicitar estando debidamente secuestrado, avaluado los bienes objeto de catela se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo diligencia de **REMATE**.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

e-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Celular: 3106979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de Bogotá D.C.



El Poder Judicial
de la Federación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 AGO 2018 05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
El (a) Secretario (a) _____

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



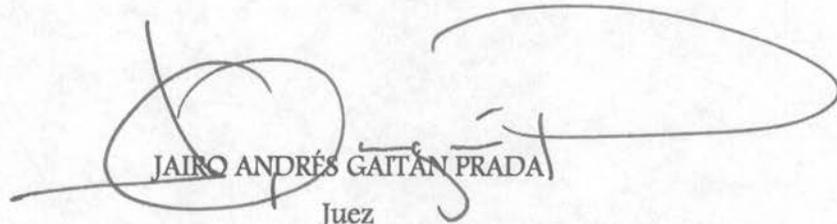
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

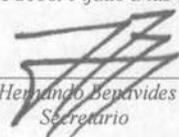
11001 40 03 013 2013 00092

Previo a resolver, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del vehículo distinguido con placas TLM-447 en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que en el plenario no obra alguno.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 145 hoy 21 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

lcms



AG 70
SOLUCIONES Y
SERVICIOS SAS.

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
E.S.D.

1300m
1F-1000
Superior
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ

51274 18-OCT-'18 8:23

7/7/2018

PROCESO REF: 11001-40-03-013-2013-800920

Co: BANCO DE BOGOTA cesionario LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA
Co: ANA CECILIA GAITAN GONZALEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 13 C.M

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre Seleccionado por su Honorable Despacho mediante Telegrama No 2913, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Art. 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me cifo al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


AG Soluciones y Servicios SAS
Auxiliar de Justicia S.A.S.
EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

81374 18-OCT-18 0423

101.1.1.13 Civil (Municipal) de Ejecución de Sentencia C.C.

18-OCT-18 15:33

1.2.1

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA C.C. 101.1.1.13
A favor de la parte demandada, se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2018, por haberse dictado en un proceso que no se encontraba en trámite.

ASÍ LO DECLARÓ EN LA AUDIENCIA DE FALGOS

En la fecha, se celebró una audiencia pública de falgos, en la cual se escuchó a la parte demandada, quien alegó que la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2018, se dictó en un proceso que no se encontraba en trámite, por lo tanto, debe ser declarada nula. La parte demandante, por su parte, alegó que la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2018, se dictó en un proceso que se encontraba en trámite, por lo tanto, no debe ser declarada nula. El juez, al analizar las alegaciones de ambas partes, concluyó que la sentencia de primera instancia de fecha 18 de octubre de 2018, se dictó en un proceso que no se encontraba en trámite, por lo tanto, debe ser declarada nula.



3

República De Colombia
Rama Judicial De Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

19 OCT 2018

se agregó al

expediente el antecedente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 130 del Código de Procedimiento Civil, en el artículo 131 del Código de Procedimiento Civil, para los fines aquí mencionados.

Secretario (a)



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

73

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retención u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

74

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

B

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019

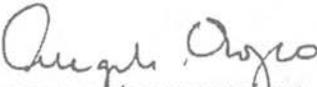
"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

- Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra
- Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
- Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E)
- Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
- Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
- Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
- Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación
- Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos
- Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
- Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación

2013-00092-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

75

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 3/07/2020 12:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

proceso 2013 - 92.pdf;

JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 2013-00092-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ANA GAITAN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO

APODERADO DE CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÀ, D.C.

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

76

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS.
DEMANDADO: ANA GAITÁN.
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: TLM447	MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO	CARROCERIA: ESTACAS
CLASE: CAMIÓN	MARCA: JAC
LINEA: HFC1063K	TONELAJE: 5.71
COLOR: BLANCO	MOTOR: 87237721
CHASIS: LJ11KRCD2C1001548	CILINDRAJE: 3900

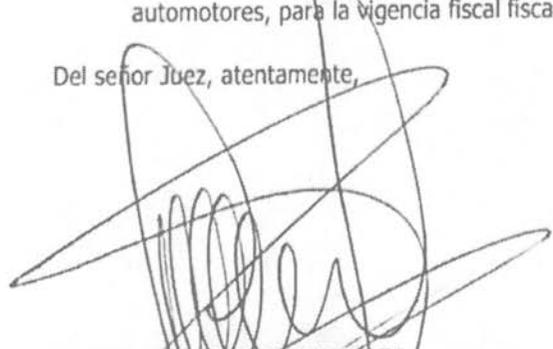
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.	\$32.881.000.00
TOTAL AVALUO	\$32.881.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

84192 15-JUL-20 10:12

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(6)
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
3199-56-B	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

05 AGO 2020

Escaneado con CamScanner

Al despacho del Señor (P) Juez (U) _____
Observaciones _____
El (u) Secretario (S) _____



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

Señor(n) Ciudadano (a):

Jhon Sanguino

79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de marzo de 2020 a las 10:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	JAC
Línea:	HFC1063K 1063K ASL 4X2 MT
Cilindraje:	3920
Tonelaje:	5,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$32.881.000

Original Firmado

Gabriel Enrique Bojaca Diaz

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3246806 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 016000112042. Código Postal 111321



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 00092 00

Como quiera que el vehículo distinguido con placas TLM 447 fue debidamente embargado y secuestrado, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede¹ se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días del avalúo en cuantía de \$32.881.000,00, de conformidad con el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 76 C-2



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 13 de marzo de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
Jhon Sanguino
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de marzo de 2020 a las 10:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	JAC
Línea:	HFC1063K 1063K ASL 4X2 MT
Cilindraje:	3920
Tonelaje:	5,70
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$32.881.000

Original Firmado
Gabriel Enrique Bojaca Diaz
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

15

0005801 29 NOV 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 7.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS DE CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2020 (CIFRAS EN MILLES DE PESOS)

NO	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	TONELAJE	PASAJE	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
22814	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	5,700	4	0	1039	1058	1104	1195	1298	1380	1380	1472	1656	1840	2024	2208	2380	2558	2874	3093	3332	3588	3956	4315	4591	4940	5198	6256	6800		
22815	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	5,700	4	0	1177	1104	1196	1288	1380	1380	1472	1656	1840	2024	2208	2380	2558	2874	3093	3332	3588	3956	4315	4591	4940	5198	6256	6800			
22816	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	5,750	4	0	1177	1104	1196	1288	1380	1380	1472	1656	1840	2024	2208	2380	2558	2874	3093	3332	3588	3956	4315	4591	4940	5198	6256	6800			
22817	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	5,761	5	0	1177	1104	1196	1288	1380	1380	1472	1656	1840	2024	2208	2380	2558	2874	3093	3332	3588	3956	4315	4591	4940	5198	6256	6800			
22818	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	6500	10	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22819	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	8900	15	0	2920	2920	3266	3406	3864	4232	4499	4940	5382	5888	6411	7056	7500	8180	9080	9881	10542	11618	12696	14163	15079	16229	17031	20474	22200		
22820	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	9999	2	0	841	880	975	1058	1104	1104	1104	1288	1380	1480	1564	1748	1932	2116	2291	2465	2742	2990	3265	3496	3864	4232	4499	4766	5381	6200	
22821	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	11000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765		
22822	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	14484	22	0	3479	3496	3864	4232	4499	4940	5382	5888	6411	7056	7500	8180	9080	9881	10542	11618	12696	14163	15079	16229	17031	20474	22200				
22823	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765		
22824	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22825	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22826	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22827	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22828	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22829	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22830	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22831	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22832	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22833	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22834	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22835	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22836	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22837	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22838	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22839	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22840	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22841	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22842	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22843	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22844	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22845	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22846	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22847	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22848	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	6765	
22849	CARGA	CAMION	MILQU	MERSS	15000	11	0	1960	2024	2708	2883	3758	3814	3991	5112	6080	6080	6415																



ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

(0005807

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

me

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retención u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incrementen el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Tránsito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

86

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019

Angela Orozco
ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

- Maria Angélica Cruz Cuevas- Asesora de Despacho de la Ministra
- Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
- Adriana Elizabeth Ramirez Guarin - Directora de Transporte y Tránsito (E) *Adriana*
- Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
- Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
- Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Juridica *CP*
- Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación *DMC*
- Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos *GB*
- Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Juridica *VAG*
- Angélica María Yance Díaz- Abogada Grupo de Regulación *AM*

87

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
CESIONARIO: LUIS ÁNGEL VARGAS.
DEMANDADO: ANA GAITÁN.
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: TLM447	MODELO: 2012
SERVICIO: PUBLICO	CARROCERIA: ESTACAS
CLASE: CAMIÓN	MARCA: JAC
LINEA: HFC1063K	TONELAJE: 5.71
COLOR: BLANCO	MOTOR: 87237721
CHASIS: LJ11KRCD2C1001548	CILINDRAJE: 3900

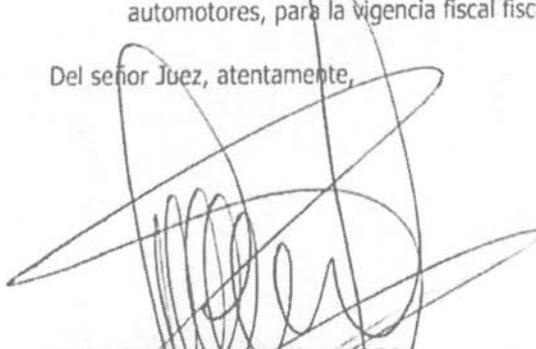
CONCEPTO	VALOR
Avaluó conforme a la Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.	\$32.881.000.00
TOTAL AVALUO	\$32.881.000.00

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Resolución No. 0005801 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal fiscal 2020.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

TRASLADOS 88

RV: 2013-092-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 14/07/2020 2:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

proceso 2013 - 92.pdf

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

De: jhon jairo sanguino vega

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 11:53 a. m.

Para: j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2013-092-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO: 2013-092-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANA GAITAN
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO
APODERADO DE CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
70103 3-SEP-20 14:51
3667 - 68-013.
Traslados
any 11F



Municipio de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez noy _____

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) _____

DESPACHO
30/09

24

11001400301320130009201 SOLICITUD EXPEDIENTE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 25/08/2020 3:23 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 2013 - 92 - 01

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA

DEMANDADA: ANA CELIA GAITAN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

4427-144-013
24/08
17/08
Traslados

Buenas tardes, me comunico por medio de este correo electrónico, solicito se remita auto con estado de 24 de agosto del 2020 que se encuentra en traslado, teniendo en cuenta que en la página de la rama judicial no aparece el respectivo auto.

Agradezco su valiosa colaboración.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 0 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 00092 00

1. En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se pone de presente que las decisiones judiciales proferidas podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el Micro Sitio de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>, donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder a este Despacho judicial [o el que desee consultar], eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

No obstante, en caso de requerir el Expediente [digital o físico] se informa que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. se encuentra atendiendo preferentemente de manera virtual, sin embargo, si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOEXTERNOSSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/> debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

2. Se advierte que lo anterior le fue comunicado vía correo electrónico al interesado en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia.

3. En consecuencia, el memorialista debe estarse a lo resuelto en auto diado 21 de agosto de 2020 (Fl.77, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE,

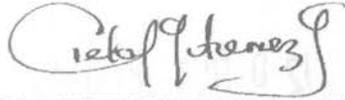
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 133

Fijado hoy 21 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.

DEMANDADO: ANA CELIA GAITÁN GONZALES.

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 3 de Julio del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

11384 23-OCT-'28 9:51

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>679</i>
RÁDICADO	
5781-99-13	

92

1100140030-13-2013-0009201 MEMORIAL SOLICITANDO REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 3:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO FECHA DE REMATE 2013-92.pdf;

JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 2013-00092-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: ANA GAITAN

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO

APODERADO DE CESIONARIO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÀ, D.C.



Presidencia de la Corte Suprema

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2020

05

Al despacho del Señor Jaj. Juez. 1107
Observaciones: _____
El Jaj. Secretario (a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 00092 00

Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, una vez ello ocurra, se procederá a informarle vía correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 145

Fijado hoy 11 NOV 2020 as 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

2013-92 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 14:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 02-24-2021 10.51 (1).pdf;

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

REFERENCIA: EJECUTIVO NO 2013-92

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

CESIONARIO: LUIS ANGEL VARAS

DEMANDADO: ANA GAIUTAN

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CALLE 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN

BOGOTÁ, D.C.



Libre de virus. www.avast.com

97849 2-MAR-'21 13:53
97849 2-MAR-'21 13:53
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA *webloch*
F 3
U Jairo
RADICADO
1912-207-13

05

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS
DEMANDADO: ANA GAITAN
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

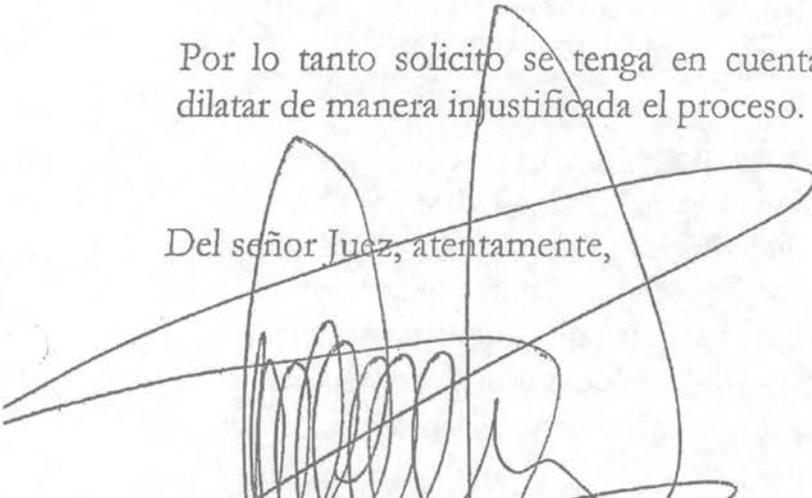
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado reconocido dentro del presente proceso, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar respetuosamente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del automotor objeto de cautela.

Lo anterior atendiendo a que ya se cumplió con los presupuestos normativos del artículo 448 del Código General del Proceso, es decir, que ya está embargado, secuestrado y avaluado el automotor objeto de la subasta.

Así mismo se manifiesta a su señoría que el día 02 de febrero de 2021 se remitió correo electrónico a la secretaria ejecución municipal solicitando información de los protocolos para la participación y realización de la diligencia de remate para la cual la secretaria de remate de ejecución civil municipal mediante un comunicado el cual anexo informa el trámite respectivo.

Por lo tanto solicito se tenga en cuenta la información suministrada para no dilatar de manera injustificada el proceso.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de Bogotá, D.C.

Todo

← REMATE



Retornarse



Mensaje nuevo



No deseado



informacion

1

Carpetas

Bandeja de ent...

Correo no d... 29

Borradores 234

Elementos envi...

Scheduled

Elementos ... 74

Archivo

Notas

ADMINISTRACI...

ADMINISTRACI...

ALCALDIA MA...

Archivos - Mov...

AUXILIARES DE...

AVISO DE REM...

BANCO PICHIL...

Conversation ...

CUENTAS DE C...

DEMANDAS E...

DENTMART

DEPENDIENTE

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

R

Remates Ejecucion Civil Municip al - Seccional Bogotá <rejecmbt a@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 2:55 PM

Para: Usted

comunicado usuarios.pdf

45 KB

Cordial saludo,

En atención a lo manifestado mediante memorial en donde solicita información correspondiente al remate y sus publicaciones, sírvase indicar el número de proceso en el cual está interesado, sin embargo, me permito enviarle protocolo para la revisión de los expedientes que se encuentran en el área de remates.

Atenta a cualquier comentario



Cielo Julieth Gutiérrez G

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles M

cgutierg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

97

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-92
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
CESIONARIO: LUIS ANGEL VARGAS
DEMANDADO: ANA GAITAN
JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

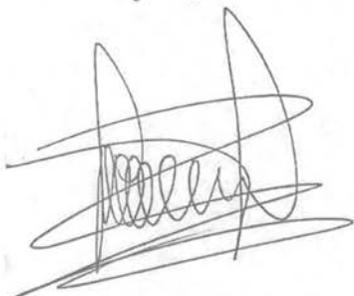
JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado reconocido dentro del presente proceso, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurre ante su despacho con el objeto de solicitar respetuosamente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del automotor objeto de cautela.

Lo anterior atendiendo a que ya se cumplió con los presupuestos normativos del artículo 448 del Código General del Proceso, es decir, que ya está embargado, secuestrado y avaluado el automotor objeto de la subasta.

Así mismo se manifiesta a su señoría que el día 02 de febrero de 2021 se remitió correo electrónico a la secretaria ejecución municipal solicitando información de los protocolos para la participación y realización de la diligencia de remate para la cual la secretaria de remate de ejecución civil municipal mediante un comunicado el cual anexo informa el trámite respectivo.

Por lo tanto solicito se tenga en cuenta la información suministrada para no dilatar de manera injustificada el proceso.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909 de Bogotá, D.C.

2 memos

97048 2-MAR-'21 13:52

97048 2-MAR-'21 13:52

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	Wabblach:
F	1
U	letra.
RADICADO	
1911-206-13	



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho Civil
Calle 14 de Agosto No. 100
L. DE BRACHO

05 MAR 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez/a

Chervecitas

Ex (a) Sr. Jefe (a)



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

12 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 00092 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 09:00 A.M. del 12 DE MAYO DE 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), del vehículo distinguido con placas TLM-447 legalmente embargado (Fl.10, Cdno.2), secuestrado (Fl.23, Cdno.2) y avaluado (Fl.77, Cdno.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

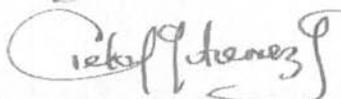
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 40

Fijado hoy _____ a las 8:00 a.m.

16 MAR 2021



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS